

**Versión avanzada – 02/03/2017**

## **Proyecto de declaración sobre los derechos de los campesinos y demás personas que trabajan en las zonas rurales**

presentados por el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo

El Consejo de Derechos Humanos,

Deseando promover la realización de los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y culturales, la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la creencia o religión, la Declaración sobre el derecho al desarrollo, el Convenio sobre la la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, y la Convención sobre los Derechos del niño, así como demás virtud de los instrumentos internacionales que-han sido-adopté a nivel regional de oro universal y los celebrados Entre distintos Estados Miembros de las Naciones Unidas

Reafirmando que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y se refuerzan mutuamente y deben ser tratados de una manera justa y equitativa, y recordando Que la promoción y protección de una categoría de derechos deberes Unidos nunca libre de la promoción y protección de los derechos demás

Reconociendo la relación especial y Entre interacción demás campesinos y personas que trabajan en las zonas rurales, y la tierra, el agua, la naturaleza y el territorio del que dependen para subsistir

Reconociendo el pasado, presente y futura de Campesinos y demás personas que trabajan en las zonas rurales de todas las regiones del mundo para conservar y mejorar la biodiversidad, que constituyen la base de la alimentación y de los productos agrícolas en el mundo, y sus contribuciones para garantizar la soberanía alimentaria, la consecución de que son fundamentales para los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluido el programa 2030 para el desarrollo sostenible.

Preocupado de que campesinos y demás personas que trabajan en las zonas rurales sufren de manera desproporcionada la pobreza y la desnutrición

Preocupados Que los demás campesinos y personas que trabajan en zonas rurales padecen de las cargas causadas por la degradación ambiental y el cambio climático,

Alarmado por el número de campesinos y demás El aumento de las personas que trabajan en las zonas rurales desalojaron por la fuerza o desplazadas cada año,

Haciendo hincapié en que las mujeres campesinas y las mujeres rurales demás desempeñar una función significativa en la supervivencia económica de su familia, incluso a través de su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, el objetivo se les niega a menudo la tenencia y propiedad de la tierra, la igualdad de acceso a la tierra, productiva recursos, servicios financieros, la información, el empleo o la protección social, y con frecuencia son víctimas de la violencia en una variedad de formas y manifestaciones,

Destacando que varios factoraje hacen que sea difícil para los campesinos y demás personas que trabajan en las zonas rurales, incluidos los pescadores de pequeña escala y los pastores trabajadores de la pesca, forestales y las comunidades locales demás para hacer oír su voz, para defender sus derechos humanos y los derechos de tenencia, y para asegurar el uso sostenible de los recursos naturales de los que dependemos (??)

Reconociendo que el acceso a la tierra, el agua, las semillas y los recursos naturales es un desafío cada vez mayor demás aparatos para la población rural, y haciendo hincapié en la importancia de los recursos productivos mejorar el acceso a apropiada y la inversión en el desarrollo rural,

Convencido de que los campesinos y demás personas que trabajan en zonas deberes rurales recibir apoyo en sus esfuerzos para promover y llevar a cabo las prácticas sostenibles de producción agrícola Eso portador y están en armonía con la Madre Tierra, incluyendo la capacidad biológica y natural de los ecosistemas para adaptarse y regenerarse a través de procesos naturales y los ciclos,

Teniendo en cuenta las condiciones de riesgo y explotación bajo qui Muchos trabajadores en la agricultura, la pesca y demás actividades que tienen que trabajar, que carece de los salarios a menudo viven y la protección social,

Que las personas afectadas, grupos e instituciones que promueven y protegen los derechos humanos que trabajan en materia de territorio y recursos naturales que corren un alto riesgo de ser sometidos a diferentes formas de intimidación y de violaciones de su integridad física,

Tomando nota de que los campesinos y demás personas que trabajan en las zonas rurales se enfrentan a menudo con dificultades para acceder a los tribunales, policía oficiales, fiscales y abogados en la medida en que no son capaces de obtener una reparación inmediata o protección contra la violencia, el abuso y la explotación,

Preocupados por la especulación en los productos alimenticios, y la creciente concentración y distribución desequilibrada de los sistemas alimentarios qui disfrute impar de los derechos humanos

Reconociendo que, con el fin de garantizar el derecho de los pueblos a la soberanía alimentaria, es indispensable respetar, proteger y promover los derechos reconnu en la presente Declaración,

Afirmando que, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, los pueblos indígenas, qui incluye Campesinos indígenas y las poblaciones indígenas demás que trabajan en las zonas rurales, la avez derecho a la auto determinación en cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, además de destacar que nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, pueblo, grupo o persona derecho alguno a participar en una actividad o realizar un acto contrarios a la Carta de las Naciones Unidas o sentido de que autoriza Fomentar

Cualquier Acción para quebrantar o dividir, total o parcialmente, la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos e independientes.

Reafirmando el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del que todo ser humano y todos los pueblos tienen derecho a participar en, contribuir a, y disfrutar de un desarrollo económico, social, cultural y político en el que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales pueden ser realizados totalmente

Recordando el derecho de los pueblos a ejercer, con sujeción a las disposiciones pertinentes de ambos Pactos internacionales de derechos humanos, la soberanía plena y completa sobre todas sus riquezas y recursos naturales

Recordando el extenso cuerpo Organización Internacional del Trabajo de las convenciones y recomendaciones sobre la protección del trabajo y el trabajo decente,

Recordando la amplia labor de la FAO sobre el derecho a la alimentación, los derechos de tenencia de la tierra, el acceso a los recursos naturales y los derechos de los demás campesinos, en particular, el Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura y las Directrices y Principios Voluntarios de la FAO sobre este asunto

Recordando los resultados de la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural y adopté la Carta del Campesino en la misma, en la necesidad de la formulación de estrategias apropiadas nacionales para la reforma agraria y el desarrollo rural, y su integración con el desarrollo nacional de estrategias generales, se hizo hincapié ,

Convencido de la necesidad de una protección mayor de los derechos humanos de campesinos y demás personas que trabajan en las zonas rurales, y por una interpretación coherente y la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos y las normas vigentes en esta materia,  
Solemnemente adopta la Declaración Siguiendo sobre los derechos de los campesinos y demás personas que trabajan en las zonas rurales:

## **1. Definición y principios fundamentales**

**Artículo 1:** Definición de los campesinos y demás personas que trabajan en las zonas rurales

1. A los efectos de la presente declaración, campesino means Cualquier persona comprometida, o que busca llevar a cabo sola o en asociación con otros o como una comunidad, en la producción agrícola a pequeña escala para la subsistencia y / o para el mercado, y posteriormente ensamblados Quién de manera significativa, aunque no necesariamente de forma exclusiva, o una familia y el trabajo doméstico demás formas no monetarios de la organización del trabajo, y que-tienen una dependencia especial de apego a las tierras.

2. La presente declaración se aplica a cualquier persona involucrada en la agricultura artesanal de oro a pequeña escala, la cría de ganado, el pastoreo, la pesca, la silvicultura, la

caza o la recolección, la agricultura y la artesanía relacionados con la ocupación relacionada con el oro en una zona rural.

3. La presente declaración se aplica a los pueblos indígenas que trabajan en la tierra, la trashumancia y las comunidades nómadas y los sin tierra.

4. La presente declaración más Top Se aplica a los trabajadores contratados, los trabajadores migrantes y de temporada con independencia de su situación legal, y le plantaciones y granjas en la acuicultura y en las empresas agroindustriales.

## **Artículo 2: las obligaciones de los Estados Generales**

1. Los Estados respetarán, proteger y garantizar los derechos de los campesinos y demás personas que trabajan en las zonas rurales, tanto en su territorio y extraterritorialmente. Ellos deberán tomar las medidas legislativas, administrativas y demás para lograr llegar progresivamente a la plena realización de los derechos de los elementos de la presente Declaración de que no se puede garantizar el tiempo inmediatamente.

2. especial atención a se pagará en la aplicación de la presente Declaración de los derechos y las necesidades especiales de los campesinos y demás personas que trabajan en las zonas rurales derivados, es decir, de más edad las personas, hombres, jóvenes, niños y personas con discapacidad.

3. Sin dejar de lado la legislación específica sobre los pueblos indígenas, antes de adoptar y aplicar los procesos de toma de decisiones políticas y la legislación, los convenios internacionales y demás aparatos que pueden afectar a los derechos de los campesinos y demás personas que trabajan en las zonas rurales, los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe y campesinos demás personas que trabajan en zonas rurales a través de sus propias instituciones representativas a fin de obtener el consentimiento libre, previo e informado de los campesinos y demás personas que trabajan en las zonas rurales

4. Los Estados elaborará, interpretar y aplicar los acuerdos y las normas internacionales, en particular en las áreas de comercio, inversión, finanzas, impuestos, protección del medio ambiente, la cooperación al desarrollo y la seguridad, de forma consistir en sus obligaciones de derechos humanos.

5. Los Estados tomarán todas las medidas necesarias para garantizar Que los actores no estatales la qui Ellos están en una posición para regular, como las personas y organismos privados, y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, no anulan el goce extraño de oro de los derechos de los campesinos y demás personas que trabajan en las zonas rurales.

6. Los Estados reconocen la importancia de la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos nacionales de para la realización de la finalidad y el objetivo de la presente declaración, y adoptarán medidas eficaces y apropiadas a este respecto, y Entre los Estados y, según corresponda, en asociación con organismos internacionales y regionales pertinentes y la sociedad civil, en organismos particulares de campesinos y demás personas que trabajan en las zonas rurales. Estas medidas podrían incluir:

(A) asegurar que en virtud de la cooperación internacional, los programas internacionales de desarrollo, incluyendo, sea inclusiva, accesible y relevante para los demás aparatos de campesinos y personas que trabajan en las zonas rurales;

(B) Facilitar y apoyar el fomento de la capacidad, incluso mediante el intercambio y el intercambio de información, experiencias, programas de formación y prácticas recomendadas;

(C) Facilitar la cooperación en la investigación y en el acceso a los conocimientos científicos y técnicos;

(D) Proporcionar, según corresponda, la asistencia técnica y económica Facilitar el acceso y el intercambio de tecnologías disponibles y mediante la transferencia de tecnologías en particular a los países en desarrollo;

7. Mejora de la gestión de los mercados a nivel global y faciliten el acceso oportuno a la información de mercado, en particular sobre las reservas de alimentos, con el fin de ayudar a limitar la volatilidad de los precios de alimentos extrema y el atractivo de la especulación.

### **Artículo 3: La dignidad, la igualdad y la no discriminación**

1. Los campesinos demás y las personas que trabajan en zonas rurales, tienen derecho al pleno disfrute, individual y colectivamente, de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconu en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los instrumentos internacionales de derechos humanos demás , libre de cualquier tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, basada en motivos como nosotros la raza, el color, la ascendencia, sexo, género, idioma, estado civil, económica, discapacidad, nacionalidad, edad, opinión política o demás, o la religión económica ,, estatus cultural y social, nacimiento, entre otros.

2. Los Estados `tomarán las medidas adecuadas para eliminar o disminuir Condiciones que causa o ayudar a perpetuar la discriminación contra campesinos y personas que trabajan en las zonas rurales.

Artículo 4: Igualdad de género y derechos de las mujeres campesinas y demás mujeres que trabajan en las zonas rurales

1. Los Estados `tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres y las mujeres campesinas demás aparatos que trabajan en zonas rurales, con el fin de asegurar que estuviera condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, y que igualmente gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y Ellos que persiguen libremente, participar y beneficiarse de su desarrollo económico, social y cultural rural.

2. Los Estados `velará por que las mujeres y las mujeres campesinas demás aparatos que trabajan en zonas rurales sin discriminación de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidos en esta declaración y en los derechos humanos internacionales demás instrumentos, incluido el derecho:

a) Para participar de manera significativa en la elaboración y aplicación de planes de desarrollo a todos los niveles,

b) Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación familiar;

c) Para beneficiarse de los programas de seguridad social directamente;

d) Pour obtenir todo tipo de formación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de verter augmenter su capacidad técnica;

e) organiza grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener la igualdad de acceso a las oportunidades económicas, aunque el empleo o auto empleo;

f) Participar en todas las actividades de la comunidad

g) Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, los servicios de comercialización ya las tecnologías apropiadas, la igualdad de derechos en lo que respecta a la tierra y los recursos naturales y la igualdad de trato en materia de reforma agraria y de, así como en los planes de reasentamiento;

h) Gozar de condiciones de vida adecuadas en particular en relación con la vivienda, el saneamiento, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones

i) Para decente y el empleo, la igualdad de remuneración y beneficios sociales, y el acceso a las actividades de generación de ingresos

j) Para no ser objeto de violencia de género

k) para ser tratados con igualdad y justicia en la vida y en las relaciones familiares tanto en la legislación como en la privada.

**Artículo 5: Los derechos sobre los recursos naturales, derecho al desarrollo**

1. Los campesinos y demás personas que trabajan en zonas rurales, tienen derecho a acceder a los recursos naturales necesarios para disfrutar de unas condiciones de vida adecuadas de este en sus comunidades. Ellos, tienen el derecho a participar en la gestión de esos recursos y para disfrutar de los beneficios de su desarrollo y conservación. Ellos-tienen derecho a ser consultados acerca de los recursos acceso natural a las personas en sus comunidades, y la justa y equitativa para obtener la participación en los beneficios derivados de su utilización.

2. Los campesinos y demás personas que trabajan en zonas rurales, tienen derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para ejercer su derecho al desarrollo.

3. Los Estados `tomará medidas para asegurar que cualquier explotación de los recursos naturales y Campesinos Eso demás personas que trabajan en las zonas rurales mantenga tradicionalmente el uso de oro Se permite la basado en:

(A) Evaluación del impacto social y ambiental debidamente llevada a cabo por entidades técnicamente capaces, con la participación individual y colectiva de los campesinos y demás personas que trabajan en las zonas rurales;

(B) Las consultas sobre Buena Fe obtener al consentimiento libre, previo e informado de los campesinos y demás personas que trabajan en las zonas rurales;

(C) las modalidades para compartir los beneficios de la gestión de dichos Entre aquellos que explotan los recursos naturales y de los campesinos y demás personas que trabajan en zonas rurales, han sido establecidas, en condiciones mutuamente convenidas.

**Artículo 6: Los derechos a la vida, la libertad, la seguridad de la persona**

1. Los campesinos y demás personas que trabajan en zonas rurales, tienen derecho a la vida, la integridad física y mental, la libertad y la seguridad personales.

2. Los campesinos demás y las personas que trabajan en las zonas rurales `no podrá ser sometido a detención arbitraria o el oro detención, la tortura de oro crueles, inhumanos o degradantes y` no estará sometido a esclavitud ni a servidumbre.

### **Artículo 7: La libertad de movimiento**

1. Los campesinos y demás personas que trabajan en zonas rurales, tienen derecho a ser reconocidas como personas ante la ley.

2. Los Estados adoptarán `medidas apropiadas, incluso por medio agrupación de los acuerdos internacionales, para facilitar la libre circulación de personas y demás campesinos que trabajan en las zonas rurales, y en los pastores particulares, pescadores, migrantes y trabajadores agrícolas de temporada y fuera de fronteras.

3. Los Estados `cooperarán para hacer frente a los problemas de tenencia que afectan transfronterizos demás campesinos y personas que trabajan en las zonas rurales, como los

pueblos indígenas, así como las relativas a los pastizales o rutas de migración estacional de los pastores, y las zonas de pesca de los pescadores a pequeña escala se extiende a través de fronteras internacionales.

**Artículo 8: La libertad de pensamiento, de opinión y de expresión**

1. Los campesinos y demás personas que trabajan en zonas rurales, tienen el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión, opinión, expresión y de reunión pacífica. Ellos, tienen el derecho de expresar su opinión, incluso a través de reclamaciones, peticiones y movilizaciones, a nivel local, regional, nacional e internacional.

2. Los campesinos y demás personas que trabajan en zonas rurales, tienen derecho, individual y colectivamente, a participar en actividades pacíficas de las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales contra.

3. Los Estados `tomarán todas las medidas necesarias para garantizar la protección de las autoridades competentes de toda persona, individual o colectivamente, contra toda violencia, amenaza, represalia, de facto o de jure discriminación negativa, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante de su legítimo ejercicio y la defensa de los derechos mencionados en la presente declaración t.

**Artículo 9: La libertad de asociación** 1. Los campesinos y demás personas que trabajan en zonas rurales, tienen derecho a asociarse y formar organismos, sindicatos, cooperativas o cualquier otra organización o una combinación de su propia elección para la protección de sus intereses. Sus organismos `serán independientes y de carácter voluntario, y permanecer libres de toda injerencia, coerción o represión. 2. Los campesinos y demás personas que trabajan en zonas rurales, tienen derechos de la Asociación Saami y como trabajadores del sector formal demás industriales, y no deberían ser excluidos de la legislación laboral o demás aparatos de bajo protección legal. El ejercicio de este derecho `no estará sujeta a ninguna restricción, salvo qui que están reguladas por la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.

3. Los Estados `tomarán las medidas adecuadas para apoyar las cooperativas y organismos demás aparatos de Campesinos y demás personas que trabajan en las zonas rurales, con el fin de eliminar PARTICULARMENTE barreras para su creación, el crecimiento y el desarrollo de sus actividades legales, incluyendo cualquier discriminación legislativa y administrativa contra Tal organismos y sus miembros, y proporcionarles medio para reforzar su posición en la negociación de acuerdos contractuales, con el fin de garantizar que las condiciones y los precios son justos y constante y no violan sus derechos a la dignidad, una vida digna y un medio de vida sostenible.

### **Artículo 10: Derecho a la participación**

1. Los campesinos demás y las personas que trabajan en zonas rurales, tienen el derecho a la participación significativa activa, libre, eficaz e informado, directamente y / oa través de sus organismos representativos, en la elaboración, implementación y evaluación de políticas, programas y proyectos que puedan afectar su vida, la tierra y los medios de vida.

2. Los Estados `tomarán las medidas adecuadas para asegurar una participación significativa y eficaz, directamente y / oa través de sus organismos representativos, de los campesinos y demás personas que trabajan en las zonas rurales en los procesos de toma de decisiones que afectan sus vidas, tierras y medios de vida, incluso facilitando el establecimiento y expansión, de organizaciones fuertes e independientes de campesinos y demás personas que trabajan en las zonas rurales.

3. Los campesinos y demás personas que trabajan en zonas rurales, tienen el derecho a participar, directa y / o a través de sus organismos representativos, en la formulación de y en la supervisión del cumplimiento de la seguridad alimentaria, las normas laborales y ambientales, ya sea por agentes privados o públicos.

### **Artículo 11: Derecho a la información en relación con la producción, comercialización y distribución**

1. Los campesinos y demás personas que trabajan en zonas rurales, tienen el derecho a buscar, recibir, elaborar y transmitir información, incluso información sobre la factorización que pueden afectar la producción, procesamiento, comercialización y distribución de sus productos.

2. Los Estados `adoptarán las medidas oportunas para que la demás campesinos y personas que trabajan en zonas rurales, tengan acceso a una información transparente, oportuna y adecuada en un idioma, la forma y por medios adecuados agrupación con sus métodos culturales que aseguren la participación efectiva en la toma de decisiones Eso es importante en Puede afectar sus vidas, tierras y medios de vida.

3. Los campesinos demás y las personas que trabajan en zonas rurales, tienen derecho a un sistema justo e imparcial de evaluación y certificación de la calidad de sus productos, a nivel local, nacional e internacional, y tienen el derecho de no aceptar los mecanismos de certificación establecidas por las empresas transnacionales.

#### **Artículo 12: Acceso a la justicia**

1. Los campesinos y demás personas que trabajan en zonas rurales, tienen derecho a acceder a, y una pronta decisión a través, procedimientos equitativos y justos para el arreglo de controversias, así como a reparación efectiva de toda lesión de sus derechos individuales y colectivos. Tal decisión `dará la debida consideración a sus costumbres, tradiciones, normas, sistemas legales de conformidad con las normas de derechos humanos.

2. Los Estados `deberá permitir el acceso no discriminatorio, a través de los órganos judiciales y administrativos imparciales y competentes, a los medios oportunos, asequibles y eficaces agrupación de resolver disputas en su idioma, y debería proporcionar recursos efectivos y rápidos, qui puede incluir un derecho de recurso, restitución, indemnización, compensación y reparación.

3. Los campesinos y demás personas que trabajan en zonas rurales, tienen derecho a la asistencia jurídica. `Unidos estudiará medidas adicionales para campesinos y demás personas que trabajan en las zonas rurales que de otro modo no-tener acceso a los servicios administrativos y judiciales.

4. Los Estados `debe fortalecer el mandato y el funcionamiento de las instituciones nacionales de derechos humanos en las zonas rurales en particular.

5. Proporcionar Unidos `deberán demás aparatos de campesinos y personas que trabajan en las zonas rurales con mecanismos eficaces para la prevención y la reparación de cualquier acción que tenga por objeto o efecto de desposeer de sus tierras y recursos naturales o privarlos de su moyen de subsistencia e integridad y para cualquier forma de desplazamiento forzado de la población o de vida sedentario, la asimilación e integración forzosa.

### **Artículo 13: Derecho al trabajo**



1. Los campesinos y demás personas que trabajan en zonas rurales, tienen el derecho a trabajar, qui incluye el derecho a elegir libremente la forma en que ganan Su viviente.
2. Los Estados `deberá crear un entorno propicio, con oportunidades de trabajo y que proporciona PERMITIR retribución para un nivel de vida adecuado para las personas que trabajan demás campesinos y en las zonas rurales y sus familias. En los Estados frente a los altos niveles de pobreza rural y la falta de empleo en las demás oportunidades en sectores, los Estados `tomarán las medidas adecuadas para adaptarse a les y prQue los sistemas alimentarios omote son mano de obra intensiva a contribuir suficientemente a la creación de empleo.
3. Teniendo en cuenta las características específicas de la agricultura campesina y la pesca a pequeña escala, los Estados `deberá vigilar el cumplimiento de la legislación laboral mediante la asignación de recursos para idóneo para garantizar el funcionamiento eficaz del trabajo de inspección de las zonas rurales.
4. Los Estados ', en consulta y cooperación con los campesinos y demás personas que trabajan en las zonas rurales y de sus organismos representativos, las medidas apropiadas para proteger a las personas de tesis de la explotación económica, incluyendo la deuda-esclavitud de hombres, mujeres y niños, y el trabajo de los pescadores forzada y los trabajadores de peces, incluidos los migrantes. Nadie `se requiere para llevar a cabo forzado, limitado o trabajo obligatorio.

#### **Artículo 14: Derecho a la seguridad y salud en el trabajo**

1. Los campesinos y demás personas que trabajan en las zonas rurales, con independencia de si son temporales, estacionales o de los trabajadores migrantes y de su situación jurídica, el derecho tiene que trabajar en condiciones seguras y saludables a participar en la aplicación y revisión de las medidas de seguridad y salud, para elegir a los representantes de seguridad y salud y representantes en los comités de seguridad y salud, acceder a la ropa de protección adecuada y apropiada y el equipo y la formación de la salud y la seguridad, al trabajo libre de acoso y la violencia y retirar del peligro resultante y sí mismos de su actividad laboral cuando razones para creer que existe un riesgo inminente y grave para su seguridad y salud.
2. Los campesinos y demás personas que trabajan en zonas rurales, tienen el derecho a no utilizar el oro al estar expuestos a agroquímicos o contaminantes.
- 3 agrícola e industrial. Unidos `tomarán las medidas adecuadas para proteger los derechos antes mencionados, y en particular designata una autoridad responsable y adaptarse les mecanismos para la coordinación intersectorial para la implementación de políticas y aplicación de leyes y règlements nacionales sobre seguridad y salud en la agricultura, la agroindustria y la pesca, establecerán las medidas adecuadas correctivas y sanciones, así como traje de Les, y apoyo a los sistemas adecuados y conveniente de inspección de los lugares de trabajo rurales, en acuerdo con los instrumentos pertinentes de la OIT.
4. Los Estados `tomarán todas las medidas necesarias para garantizar a) Sistema Nacional de año o cualquier otro sistema apropiado aprobado por la autoridad competente que prevea criterios específicos para la importación, clasificación, envasado y etiquetado de los productos químicos utilizados en la agricultura y para su prohibición o restricción, (b) los que producen, importan, suministran, vender, transferir, almacenar o las ofertas de los productos químicos utilizados en la agricultura cumplir-con oro nacional demás normas de seguridad y salud reconnu, y proporcionar información adecuada y apropiada a los usuarios en el idioma oficial correspondiente o idiomas del país y, a petición, a la autoridad competente; c) existe un sistema adecuado para la seguridad en la recogida, reciclaje y eliminación de residuos químicos, productos químicos obsoletos y los recipientes vacíos de productos químicos con el fin de evitar su utilización para demás fines y de eliminar o reducir al mínimo los riesgos

para la seguridad y la salud y el medio ambiente (b) desarrollo e implementación de programas de educación y sensibilización del público sobre los efectos sanitarios y ambientales de los productos químicos de uso común en las zonas rurales, y sobre las alternativas a ellos

### **Artículo 15: derecho a la alimentación y Soberanía Alimentaria**

Campeños y demás personas que trabajan en zonas rurales, tienen el derecho a una alimentación adecuada y el derecho fundamental a no padecer hambre. Esto incluye el derecho a producir alimentos y el derecho a disfrutar de alimentación, que garantizan la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual. 2. Los campesinos y demás personas que trabajan en zonas rurales, tienen el derecho a la soberanía alimentaria. La soberanía alimentaria es el derecho de los pueblos a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados producido por medio de métodos socialmente justos y ecológicamente sensibles. Esto entraña el derecho a participar en la toma de decisiones y definir sus sistemas alimentarios y agrícolas propios. 3. Los Estados `deberán, en colaboración con los campesinos y demás personas que trabajan en las zonas rurales las políticas públicas para promover y proteger la soberanía alimentaria a nivel local, nacional, regional e internacional, y mecanismos para asegurar la coherencia con las demás aparatos agrícolas, económicas, sociales, culturales y las políticas de desarrollo. 4. asegurar que los estados `deberán demás aparatos de campesinos y personas que trabajan en zonas rurales gozan del derecho de acceso físico y económico en todo momento a alimentos suficientes, adecuados y culturalmente aceptables que se produce y consume sostenible y equitativa, preservando el acceso a los alimentos para las generaciones futuras, y que asegura tiene vida física y mentalmente satisfactoria y digna para ellos, individual y colectivamente. 5. Los Estados `tomarán las medidas adecuadas para luchar contra la malnutrición de los niños rurales, incluyendo el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, TH e implementación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y garantizar que las mujeres-tienen una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia. Los estados deberan asegurar que todos los segmentos de la sociedad, en particular los padres y los niños, se les informa, nutricional-tener acceso a la educación y se apoyan en el uso de los conocimientos básicos sobre nutrición infantil y las ventajas de la lactancia materna.

### **Artículo 16: Derecho a una renta decente y medios de vida y la medio de Producción**

1. Los campesinos demás y las personas que trabajan en zonas rurales, el derecho, a un ingreso digno y medios de vida para ellos y sus familias, y al medio de producción necesaria para lograr alcanzar em, incluyendo las herramientas de generación, soporte técnico, crédito, seguros y demás financiera servicios. Tienen el derecho de utilizar, individual y colectivamente las formas tradicionales de la agricultura, la pesca y la cría de ganado y desarrollar sistemas de comercialización basados en la comunidad.

2. Los campesinos demás y las personas que trabajan en zonas rurales, tienen derecho a los medios agrupación de transporte y procesamiento, secado y almacenamiento de las instalaciones necesarias para su productos de venta en los mercados locales, nacionales y regionales a precios permiten Eso que garantizan un ingreso decente y medios de vida.

3. Los Estados `tomarán las medidas adecuadas para fortalecer y apoyar los mercados locales, nacionales y regionales de manera que facilite y asegurar que los demás campesinos

y personas que trabajan en zonas rurales, el acceso y la participación plena y equitativa en los mercados de tesis para vender sus productos a precios que permiten ellos y sus familias para alcanzar un nivel de vida adecuado. Precios deberes pueden establecer a través de un proceso justo y transparente que implique demás campesinos y personas que trabajan en las zonas rurales y sus organismos.

4. Los Estados `tomarán todas las medidas para garantizar que las políticas y los programas de desarrollo rural, agricultura, medio ambiente, comercio e inversión a contribuir Efectivamente fortalecimiento de opciones de subsistencia locales y para la transición a modos ambientalmente sostenible de la producción agrícola. `Unidos estimularán productos agroecológicos, orgánicos y sostenibles siempre será en vivo y facilitar las ventas de agricultor a los consumidores.

5. Los Estados `tomarán las medidas adecuadas para fortalecer la resistencia de los campesinos contra los desastres naturales y graves trastornos demás, como los fallos de mercado.

### **Artículo 17: Derecho a la tierra y los recursos naturales demás**

1. Los campesinos demás y las personas que viven en zonas rurales, tienen derecho, individual y colectivamente, a las tierras, aguas, mares costeros, la pesca, pastos y bosques que necesitan con el fin de hacer 'em de un nivel de vida adecuado, a tener un lugar para vivir en seguridad, paz y dignidad, y para desarrollar sus culturas.

2. Los Estados deberán `eliminar y prohibir todas las formas de discriminación relacionadas con los derechos de tenencia de la tierra, incluidos los derivados y de cambio de estado civil, la falta de capacidad legal o falta de acceso a los recursos económicos. En particular, los Estados `velará por los derechos de tenencia de la igualdad entre mujeres y hombres, entre ellos el derecho a heredar y legar los derechos de tesis.

3. Los Estados `proporcionarán un reconocimiento jurídico de los derechos de tenencia de la tierra, incluyendo los derechos de tenencia de la tierra, protegido por la ley Actualmente no. Todas las formas de tenencia, incluidos los de arrendamiento, debe proporcionar a todas las personas con un grado de seguridad de tenencia debe garantías de protección legal contre que los desalojos forzosos. `Unidos reconocerá y protegerá los bienes comunes naturales y sus sistemas relacionados de uso y la gestión colectiva.

4. Los campesinos y demás personas que trabajan en zonas rurales, tienen el derecho a ser protegido contra el desplazamiento arbitrario contre Su tierra y los recursos naturales utilizados en su producción demás y necesario para disfrutar de condiciones de vida adecuadas de oro en su lugar de residencia habitual. `Unidos deberá incorporar la protección contre el desplazamiento en la legislación nacional que sean compatibles con los derechos humanos internacionales y las normas de derecho humanitario. `Estados prohibirán el desalojo forzoso, la demolición de casas, la destrucción de zonas agrícolas y de la confiscación o expropiación de tierras y recursos naturales demás como medida de castigo o como una agrupación de medios o métodos de guerra.

5. Los campesinos y demás personas que trabajan en zonas rurales, tienen derecho, individual o colectivamente para volver a la tierra-tener y su acceso a los recursos naturales utilizados en la producción y su necesaria para disfrutar de condiciones de vida adecuadas de qui que eran privados arbitraria o ilegalmente, oro recevoir indemnización justa y equitativa cuando su retorno no sea posible. `Estados adoptarán medidas para restaurar el acceso a la tierra y demás recursos naturales Para Los demás campesinos y personas que

trabajan en zonas rurales, tienen terminado el juego Eso desplazados por los desastres naturales y / o conflictos armados.

6. Los Estados `llevará a cabo reformas agrarias redistributivas por razones sociales, económicas y ambientales con el fin de facilitar el acceso amplio y equitativo a la tierra y los recursos naturales utilizados en su producción demás y necesario para disfrutar de condiciones de vida adecuadas en particular a los jóvenes, el desarrollo rural e inclusivo . Las reformas redistributivas deben garantizar la igualdad de acceso de hombres y mujeres a la tierra, la pesca y los bosques, y deberías limitar la excesiva concentración de la tierra Teniendo en cuenta las TIC función social. Los campesinos sin tierra, pescadores de pequeña escala y los trabajadores rurales Los demás deberes se dará prioridad en la asignación de publicas ic tierras, la pesca y los bosques. 7. Los Estados tomarán las medidas `vocación en la conservación y el uso sostenible de los recursos de la tierra y demás naturales utilizados en su producción y necesario para disfrutar de condiciones de vida adecuadas Incluso mediante la agroecología, y garantizar las condiciones para la regeneración de demás biológica y natural capacidades y ciclos. Artículo 18: Derecho a un ambiente seguro, limpio y saludable 1. Los campesinos y demás personas que trabajan en zonas rurales, tienen derecho a un ambiente seguro, limpio y saludable. 2. Los campesinos y demás personas que trabajan en zonas rurales, tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos. Unidos `la protegerá de la derecha y tomar medidas apropiadas para asegurar la plena realización TIC demás aparatos para los campesinos y las personas que trabajan en las zonas rurales, sin discriminación. 3. Los Estados `deberán cumplir-con sus obligaciones internacionales para combatir el cambio climático. Campesinos y demás personas que trabajan en zonas rurales, tienen derecho a contribuir al diseño e implementación de políticas nacionales y locales adaptación al cambio climático y la mitigación, por ejemplo a través de la utilización de los conocimientos y prácticas tradicionales. 4. Los Estados `adoptarán medidas eficaces para asegurar que ningún material o sustancias peligrosas son almacenadas las Dispuesta de oro en los territorios de tierra de oro y Campesinos demás personas que trabajan en zonas rurales sin su consentimiento libre, y` consentimiento previo e informado cooperarán para hacer frente a las amenazas a la el disfrute de los derechos que resultan de los daños ambientales transfronterizos. 5. Los Estados `protegerá demás campesinos y personas que trabajan en las zonas rurales contre abusos por parte de agentes no estatales, en particular mediante la aplicación de leyes ambientales que contribuir, directa o indirectamente, a la protección de los derechos de los campesinos de oro demás personas que trabajan en las zonas rurales. Artículo 19: Derecho a semillas y Campesinos 1. Los demás personas que trabajan en zonas rurales, tienen el derecho a las semillas, que incluye: a) el derecho a la protección de los conocimientos tradicionales relacionados con los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;

- b) el derecho a participar equitativamente en la distribución de los beneficios derivados de la utilización de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;
- c) El derecho a participar en la toma de decisiones sobre cuestiones relacionadas con la conservación y el uso sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;
- d) el derecho a conservar, utilizar, intercambiar y vender semillas / material de propagación guardado en la granja.

2. Los campesinos y demás personas que trabajan en zonas rurales, tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar sus semillas y conocimientos tradicionales

3. Los Estados `respetarán, proteger y garantizar el derecho a las semillas, y en la legislación nacional reconocer su.
4. Los Estados `será que aseguran semillas suficientes de calidad y cantidad están disponibles para los campesinos en el momento adecuado para la siembra, y por un precio asequible.
5. Los Estados `reconocerá el derecho de Campesinos Ya sea para confiar en sus propias semillas, o para depender de las semillas demás disponibles a nivel local de su elección; y decidir sobre los cultivos y especies qui desean crecer.
6. Los Estados deberán `montar los sistemas de semillas campesinas, y promover el uso de las semillas campesinas y Agrobiodiversidad.
7. Los Estados `se asegurará de que la investigación y el desarrollo agrícola se orienta hacia las necesidades críticas de Campesinos y demás personas que trabajan en las zonas rurales; Se velará por su participación activa en la definición de prioridades y emprende de la investigación y el desarrollo, tengan en cuenta su experiencia y aumentar la inversión en investigación y desarrollo de cultivos huérfanos y semillas que responda a las necesidades de los campesinos y demás personas que trabajan en las zonas rurales .
8. Los Estados se asegurarán de que `leyes políticas de semillas, protección de variedades vegetales y demás aparatos de la propiedad intelectual, los sistemas de certificación y las normas sobre comercialización de semillas respeten los derechos de los campesinos, en particular, el derecho a las semillas, y tener en cuenta sus necesidades y realidades.

## **Artículo 20: Derecho a la diversidad biológica**

1. Los campesinos y demás personas que trabajan en zonas rurales, tienen derecho, individual o colectivamente, para retener y mantener, desarrollar y utilizar de manera sostenible la diversidad biológica agrícola, y el conocimiento asociado, incluyendo la agricultura, la pesca y la ganadería. Tienen derecho a mantener sus sistemas agraria tradicional, pastorales y agroecológicos para su subsistencia y la renovación de la biodiversidad agrícola depende.
2. Los campesinos y demás personas que trabajan en zonas rurales, tienen el derecho a excluir de los derechos de propiedad intelectual de los recursos genéticos, la diversidad biológica agrícola y los conocimientos asociados y tecnologías que son propiedad, desarrollado por Gold descubierto sus propias comunidades.
3. Los campesinos y demás personas que trabajan en zonas rurales, tienen el derecho a ser protegido contra las medidas de diversidad biológica amenazante y conocimientos tradicionales, las formas de propiedad intelectual, incluidas las que pudieran afectar negativamente a su conocimiento y uso de los recursos genéticos tradicionales.
4. Los Estados `reconocerá el uso colectivo de la biodiversidad agrícola y derecho a, y el derecho a conocimientos, innovaciones y prácticas asociados de Campesinos y demás personas que trabajan en las zonas rurales a las que para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica.
5. Los Estados `tomarán las medidas adecuadas constan con sus obligaciones bajo los acuerdos internacionales pertinentes, para prevenir la prevención y la erosión de asegurar la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad y los recursos genéticos, y para la protección y promoción de los conocimientos tradicionales de interés de Campesinos y demás personas que trabajan en las zonas rurales, y su participación en la distribución equitativa de beneficios derivados del uso de estos recursos.

## **Artículo 21: Los derechos a agua y saneamiento**

1. Los campesinos y demás personas que trabajan en zonas rurales, tienen el derecho humano al agua potable y el saneamiento, que es esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos. Se aúsan también el derecho al agua para la agricultura, la pesca y la cría de ganado y para asegurar el sustento demás relacionados con el agua. Ellos, tienen derecho a un acceso equitativo a los sistemas de agua y la gestión del agua, de estar libres de cortes arbitrarios o la contaminación de los suministros de agua, y el derecho a un sistema de suministro de agua y servicios de saneamiento que están disponibles, de buena calidad, accesibles y asequibles y no discriminatorio y aceptable en términos culturales y de género.
2. Los Estados `deberán respetar, proteger y asegurar el acceso al agua, incluyendo habituales y de los sistemas de gestión del agua basados en la comunidad eran de forma no discriminatoria, y` adoptarán medidas para garantizar el agua asequible para uso personal, doméstico y productivo, y la mejora del saneamiento, en particular para los grupos desfavorecidos de oro marginados, como los pastores nómadas, trabajadores de las plantaciones, los migrantes independientemente de su estatus legal, y las personas que viven en asentamientos irregulares / informales.
3. Los Estados `deberán proteger y asegurar la regeneración de los recursos naturales de agua, cuencas, acuíferos y la superficie de las fuentes de agua, incluidos los humedales, estanques, lagos, ríos y arroyos por el uso excesivo y la contaminación por sustancias nocivas, en particular por los efluentes industriales y minerales concentrados y productos químicos que dan como resultado el envenenamiento lento y rápido,
4. Los Estados `impedirá la prevención tercero menoscabar el disfrute del derecho al agua de los campesinos y demás personas que viven en zonas rurales. `Estados deberán priorizar el uso del agua para las necesidades humanas, la producción de alimentos a pequeña escala y las necesidades del ecosistema uso cultural antes demás usos.

## **Artículo 22: Derecho a la seguridad social**

1. Los campesinos y demás personas que trabajan en zonas rurales, tienen derecho a la seguridad social, incluso al seguro social. También tienen el derecho a disfrutar plenamente de todos los derechos establecidos en el derecho laboral internacional y nacional aplicable.
2. Los trabajadores migratorios en las zonas rurales sin importar su estatus legal, `gozarán de igualdad de trato en materia de seguridad social.
3. Los Estados `reconocerán los derechos de los campesinos y demás personas que trabajan en las zonas rurales a la seguridad social, el seguro social y Incluyendo, en acuerdo con las circunstancias nacionales, debería adaptarse les tan pronto como sea posible, o mantener sus pisos de protección social garantías básicas comprendant la seguridad social debe. Las garantías deberán tener al menos debería garantizar que, durante el ciclo de vida de todas las personas necesitadas tengan acceso a la asistencia sanitaria esencial y para la seguridad del ingreso básico, junto qui acceso seguro efectivo a los bienes y servicios definidos como necesarias en el ámbito nacional.
4. garantías básicas de seguridad social deben ser deberes establecidos por la ley. procedimientos de quejas y apelaciones imparciales, transparentes, eficaces, accesibles y asequibles especificarse deberes aúsan. Sistemas debería estar en su lugar para mejorar el cumplimiento de los marcos jurídicos nacionales.

## **Artículo 23: Derecho a la salud**

1. Los campesinos y demás personas que trabajan en zonas rurales, tienen derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.
2. Los campesinos y demás personas que trabajan en zonas rurales, tienen derecho a sus propias medicinas tradicionales ya mantener sus prácticas de salud, incluyendo el acceso y la conservación de sus plantas medicinales, animales y minerales. También tienen el derecho de acceso, sin discriminación, a todos los servicios sociales y de salud.
3. Con el fin de realizar el derecho a la salud de los campesinos y demás personas que trabajan en las zonas rurales, los Estados `garantizará el acceso a las instalaciones, bienes y servicios fue base no discriminatoria, en especial para los grupos en situación de vulnerabilidad, el acceso a los medicamentos esenciales, las principales enfermedades infecciosas contra la inmunización, reproductiva, el acceso a la información de las concernant principales problemas de salud en la comunidad, incluidos los métodos de prevención y de lucha; de salud materno-infantil, así como la formación del personal de salud, incluida la educación sobre la salud y los derechos humanos.

#### Artículo 24: Derecho a la vivienda

1. Los campesinos y demás personas que trabajan en zonas rurales, tienen el derecho a una vivienda adecuada. Ellos-tienen el derecho a ganar y mantener un hogar y una comunidad seguros en qui vivir en paz y dignidad.
2. Los campesinos y demás personas que trabajan en zonas rurales, tienen el derecho a ser protegidos contra el desalojo forzado contre Su casa, y el acoso y las amenazas demás.
3. Los Estados `no, ya sea temporal o permanentemente, retire demás campesinos y personas que trabajan en las zonas rurales contre su voluntad de los hogares Que ocupan, sin proporcionar acceso que presente buenas condiciones de oro a medios apropiados de protección legal demás aparatos de oro. Cuando el desalojo es inevitable y necesario para el avance del bienestar general, el Estado debe brindar oro asegurar una compensación justa y equitativa por las pérdidas.
4. Los Estados `deberá garantizar el derecho a reasentamiento de campesinos y demás personas que trabajan en las zonas rurales, qui incluye el derecho a una vivienda alternativa debe satisfacer que los criterios de idoneidad derivan, a saber, la accesibilidad, la asequibilidad, la habitabilidad, la seguridad de la tenencia, adecuación cultural, la idoneidad de la ubicación, y el acceso a los derechos esenciales como la salud, educación y agua.

#### Artículo 25: Derecho a la educación y formación

1. Los campesinos y demás personas que trabajan en zonas rurales, tienen derecho a la educación y la formación. programas de educación y formación para los demás campesinos y personas que trabajan en las zonas rurales `tendrán en cuenta su entorno económico, las necesidades sociales y culturales y las necesidades prácticas, e incorporar sus sistemas de historias, de conocimiento y valores. Ellos `deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con los campesinos y demás personas que trabajan en las zonas rurales.
2. Los campesinos demás y las personas que trabajan en zonas rurales, tienen el derecho a una formación adecuada sobre temas que incluyen, el propósito no se limitan a, mejora de la productividad, la comercialización y la capacidad de hacer frente a las plagas, patógenos, los choques del sistema, los efectos de los productos químicos, climáticos cambiar y eventos relacionados con el clima. Formación deberías ser co-producido y co-Campesinos conducidas por sí mismos, y `será adapté a la agroecológica específica, entornos socioculturales y económicos en qui se encuentran.
3. Los niños de Campesinos y demás personas que trabajan en zonas rurales, tienen el derecho a esperar y la educación escolar en recevoir de acuerdo con su cultura, y para todos los derechos contenidos en los instrumentos de derechos humanos.
4. Los Estados `fomentarán asociaciones entre agricultores y científicos equitativos y participativos, como las escuelas de campo para agricultores, el fitomejoramiento

participativo, y la planta y clínicas de salud animal para responder mejor a los retos inmediatos y emergentes que enfrentan las personas demás campesinos y de trabajo en las zonas rurales.

5. Los Estados `invertirán en la prestación de un buen entrenamiento, información de mercado y servicios de asesoramiento a nivel de finca.

### **Artículo 26: Los derechos culturales y los conocimientos tradicionales**

1. Los campesinos y demás personas que trabajan en zonas rurales, tienen el derecho a disfrutar de cultura propia, libremente y perseguir su desarrollo cultural, sin injerencia o cualquier forma de discriminación. También tienen derecho a mantener, expresar, controlar, proteger y desarrollar sus conocimientos tradicionales, incluyendo formas de vida, métodos de producción de tecnología de oro, las costumbres y la tradición. Nadie puede invocar los derechos culturales para vulnerar los derechos humanos garantizados por el derecho internacional, ni para limitar su alcance.

2. Los campesinos y demás personas que trabajan en las zonas rurales, individual o colectivamente, el derecho a la palabra-tienen de sus costumbres locales, las lenguas, la cultura, las religiones, la literatura y el arte, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos

3. Los Estados `respetarán y tomar medidas para reconocer y proteger el ejercicio de este derecho y eliminar la discriminación contra los conocimientos tradicionales, las prácticas y las tecnologías de Campesinos y demás personas que trabajan en las zonas rurales.

### **Artículo 27: Responsabilidad de las Naciones Unidas y de los organismos internacionales demás**

1. Los organismos especializados, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y demás aparatos deberán `contribuir a la plena realización de las disposiciones de la presente Declaración, en particular mediante la movilización, entre otras cosas, ayuda al desarrollo y la cooperación. Modos y maneras agrupación de asegurar la participación de campesinos y demás personas que trabajan en las zonas rurales en las cuestiones que les afectan `se establecerá.

2. Las Naciones Unidas y sus organismos especializados, fondos y programas de `promoverán el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la presente Declaración, y dar seguimiento a las TIC eficacia.

.